



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2016-MPYLO/CM

La Oroya, 29 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2016 y Visto la Carta N° 005-2016-MPYLO/CDE, presentado por la Comisión de Desarrollo Económico, mediante el cual remite el Dictamen N° 004-2016-CDE/MPYLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, Adicionalmente de las disposiciones antes citadas, el numeral 7.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar planes de prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas y alcoholismo. En concordancia con las facultades previstas en la Ley N° 27972, el artículo 3° de la Ley N° 28681, establece la posibilidad de que las municipalidades impongan restricciones al horario de funcionamiento de establecimientos que comercialicen bebidas alcohólicas;

Que, en el Distrito de la Oroya, Capital de la Provincia de Yauli – La Oroya, existen locales comerciales denominados giros especiales, y que tienen denominación de Discoteca, Snack Bar, Bar, Cantina, Karaoke, Video Pub, Night Club, Grill, y similares, que cuentan con autorización de funcionamiento municipal anteriormente otorgada;

Que, el Concejo Municipal cumple sus funciones normativas entre otros mecanismos a través de la emisión de Ordenanzas Municipales, por lo mismo, las autoridades políticas y administrativas ajenas al gobierno local tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, la Comisión de Desarrollo Económico, presenta el Dictamen N° 004-2016-CDE/MPYLO, de fecha 26 de diciembre de 2016, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que norma y regula el horario de funcionamiento de los siguientes establecimientos comerciales: discoteca, snack bar, bar, cantina, karaoke, video pub, night club, grill y similares, y establece infracciones y sanciones en la jurisdicción del distrito de la Oroya, capital de la Provincia de Yauli, conforme a la leyes de la materia vigente;



Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 004-2016-CDE/MPYLO de la Comisión de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que norma y regula el horario de funcionamiento de los siguientes establecimientos comerciales: discoteca, snack bar, bar, cantina, karaoke, video pub, night club, grill y similares, y establece infracciones y sanciones en la jurisdicción del distrito de la Oroya, capital de la Provincia de Yauli, conforme a las leyes de la materia vigente; autorizando, al señor alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2016-CDE/MPYLO de la Comisión de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que norma y regula el horario de funcionamiento de los siguientes establecimientos comerciales: discoteca, snack bar, bar, cantina, karaoke, video pub, night club, grill y similares, y establece infracciones y sanciones en la jurisdicción del distrito de la Oroya, capital de la Provincia de Yauli, conforme a las leyes de la materia vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo
Carlos Arredondo Mayta

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA